



Santa Marta, 10 de mayo de 2024

Señora
MIRIAM LUZ PONTON CORMANE
E.S.M.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo Contencioso administrativo, en su artículo 68, la Gobernación del Departamento del Magdalena envió vía correo electrónico citación para notificación personal de la Decreto No. 131 del 13 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta que el termino para presentarse a notificarse personalmente del decreto feneció, la Administración Departamental en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por **AVISO**, el contenido del Decreto No. 131 del 13 de febrero de 2024 *"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"* emitido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, Rafael Alejandro Martínez.

Contra la citada providencia no procede ningún recurso y su notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente se publicará este aviso con copia íntegra del acto administrativo a notificar en la página web de la Gobernación del Magdalena por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Así mismo, se adjunta a la presente copia del Decreto No. 131 del 13 de febrero de 2024 *"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"*.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

EMMA PEÑATE ARAGON
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó: Edgar Yanes
Secretario



Santa Marta D.T.C.H., 14 de febrero de 2024

Señora
MIRIAN PONTON CORMANE
E.S.M.

Asunto: Citación para notificación personal de acto administrativo

Cordial saludo.

La Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual reza:

"(...) Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. (...)"

Lo anterior, para que comparezca ante la Oficina de Talento Humano de la Administración Departamental del Magdalena, ubicada en Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona, en la ciudad de Santa Marta, para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del Decreto Nro. 131 del 13 de febrero de 2024 "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional".

De igual manera se advierte, que en caso de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, se procederá a notificar por aviso en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 del 2011).

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

EMMA PEÑATE ARAGÓN
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyecto: Lilieth Toledo Celedón
Abogada contratista



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



Santa Marta D.T.C.H., 14 de febrero de 2024

Señora
MIRIAM PONTON CORMANE
Ciudad: -

Asunto: Comunicación Decreto Nro. 131 del 13 de febrero de 2024

Reciba Cordial Saludo.

Por medio del presente, le comunico que mediante Decreto Nro. 131 del 13 de febrero de 2024, se da por terminado su nombramiento provisional, **una vez el nombrado tome posesión del empleo.**

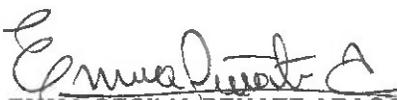
Una vez terminado el nombramiento provisional, agradezco realizar entrega del cargo, contenido en la Ley 734 de 2002. Favor remitir copia del informe o acta de entrega con visto bueno del Jefe Inmediato, el carnet que lo identificaba como empleado de la Gobernación del Magdalena y tarjeta de ingreso, a la Oficina de Talento Humano, con el fin de que le sea expedido el correspondiente Paz y Salvo para efectos de liquidación y pago de las prestaciones a que haya lugar.

Por favor presentarse al Área de Bienestar Social, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo, con un término no superior a tres (3) días contados a partir de la fecha de la comunicación de terminación del nombramiento provisional para realizar los trámites pertinentes para los respectivos exámenes de retiro ocupacional.

En nombre de la Administración Central Departamental del Magdalena le expresamos nuestros agradecimientos por los servicios prestados, deseándole éxitos y desarrollo profesional.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


EMMA CECILIA PENATE ARAGÓN
Jefe Oficina de Talento Humano

Anexo: Decreto Nro. 131 del 7 de febrero de 2024.


Proyección Jeth Toledo
Contratista

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



DECRETO Nro. Nº 131 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de 1991, en los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo Nro. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16380 del 17 de noviembre de 2023, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190248, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8.**”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16380 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que el señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.246.978 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16380 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL**



DECRETO Nro. 131 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190248 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

100-20-

Que el artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece:

“(...) En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.(...)”.

Que el empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 190248 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través del nombramiento en provisionalidad de la señora **MIRIAM LUZ PONTON CORMANE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.689.909 expedida en Aracataca – Magdalena, mediante Decreto Nro. 0552 del 3 de noviembre de 2017 y posesionada el 10 de noviembre de 2017, prorrogado mediante Decreto Nro. 0181 del 27 de abril del 2018, y por el Decreto Nro. 0627 del 13 de noviembre del 2018.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2 establece lo siguiente en lo referente al orden para la provisión de empleos de carrera:

“(...) PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (...)*

Que una vez estudiada la hoja de vida de la señora **MIRIAM LUZ PONTON CORMANE**, se evidencia que no se configura con ninguna de las situaciones

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. Nº 131 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

de protección descritas en el Decreto 1083 de 2015 en el párrafo 2 del Artículo 2.2.5.3.2.

100-20

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.(…)”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es procedente el nombramiento en periodo de prueba al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.246.978, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16380 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. **190248** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **MIRIAM LUZ PONTON CORMANE**.

Que, en mérito de lo expuesto se



DECRETO Nro. Nº 131 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.246.978, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 1, distribuido en la Oficina de Tesorería de la Pianta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, el cual se encuentra identificado con el número de OPEC Nro. 190248 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento del señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **MIRIAM LUZ PONTON CORMANE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.689.909, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA**.



DECRETO Nro. Nº 131 DE 13 FEB 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **HILARIO DE JESUS CARABALLO JARABA** y a la señora **MIRIAM LUZ PONTON CORMANE**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

13 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Abogada contratista Talento Humano	Julieth Toledo
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	Emma Peñate Aragón
Revisó	Manuel Otero Camero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Manuel Otero Camero
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	Carlos Ivan Quintero

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.